



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/105/2019, de 6 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en Red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para 2019.

Mediante Orden de 31 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación (extracto publicado en el B.O.C. y L. n.º 173, de 6 de septiembre. BDNS identif.: 413740), se convocan subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en red de Castilla y León (INFRARED)» cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta razonada de la Directora General de Universidades e Investigación, previo informe de la comisión de valoración constituida a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo.1 de la citada orden,

RESUELVO

Primero.– Peticiones concedidas.

Conceder subvenciones a las peticiones formuladas por las universidades públicas de Castilla y León para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico en Castilla y León, denominada «Infraestructuras en red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para 2019, por las cuantías que se especifican en el Anexo I.

Segundo.– Peticiones denegadas.

Denegar las peticiones que se relacionan en el Anexo II con indicación de la causa de denegación.

Tercero.– Condiciones de la ayuda.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo.3 de la Orden de 31 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación por la que se convocan subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de

equipamiento científico-compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en red de Castilla y León (INFRARED)» cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para 2019, en el Anexo III se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), para que las entidades beneficiarias se responsabilicen del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

2. En el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de resolución de concesión en el Boletín Oficial de Castilla y León, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la aceptación del DECA. Para ello los representantes legales de las entidades y organismos beneficiarios deberán remitir a través del Registro electrónico de la Administración de Castilla y León en el formulario de incorporación de datos (documento n.º 3-procedimiento IAPA 2643 modelo 5119), que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>).

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 6 de febrero de 2019.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



ANEXO I

Peticiones concedidas

PETICIÓN	ENTIDAD	GRUPO PRINCIPAL	CIF	EQUIPAMIENTO SOLICITADO	PUNTUACIÓN FINAL	IMPORTE SOLICITADO
UBU01	UBU	GIR-LEH	Q0968272E	Sistema de Espectrometría de Masas para la medida automatizada de Relaciones Isotópicas de Carbono, Nitrógeno, Azufre, Oxígeno e Hidrógeno con Sistema de Ablación Láser (LA-IRMS)	9,83	498.950,00
ULE04	ULE	UIC 226	Q2432001B	Microscopio directo motorizado, con prestaciones ópticas de alta resolución y cámaras de gran formato y alta sensibilidad	9,3	176.500,00
USAL06	USAL	UIC 076	Q3718001E	Analizador metabólico de pruebas de esfuerzo XF (fluido extracelular)	9,6	166.776,20
USAL05	USAL	UIC 115	Q3718001E	Equipo de neuroimagen funcional para el análisis de la interacción social	9,4	210.980,00
USAL03	USAL	UIC 134	Q3718001E	Sistema de caracterización de propiedades eléctricas de materiales	9,2	406.822,00
UVA04	UVA	UIC179	Q4718001C	Sistema combinado de cromatografía de fluidos supercríticos con detectores de dicroísmo circular y cuadrupolo simple. (SFC-CD-MS)	9,67	149.800,00
UVA06	UVA	UIC099	Q4718001C	Sistema de Microscopía Confocal con Súper Resolución y sistemas AOBS, LIGHTNING y FLIM para Procesos Dinámicos In Vivo	9,35	500.000,00
UVA03	UVA	GIR SQS	Q4718001C	Analizador de Carbono, Nitrógeno y Azufre para macromuestras	9,3	102.600,00
UVA01	UVA	UIC080	Q4718001C	Microscopio AFM/STM	9,2	450.000,00



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



ANEXO II

Peticiones no concedidas

Referencia	ENTIDAD	GRUPO PRINCIPAL	TOTAL	CAUSA DE DENEGACIÓN
UBU03	UBU	UIC034	9,2	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA05	UVA	UIC123	9,2	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
USAL01	USAL	GIR SEÑALIZACIÓN, DIVISIÓN	9,1	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
USAL04	USAL	CYTARA	9,1	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA09	UVA	UIC176	8,95	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
ULE02	ULE	UIC056	8,9	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA08	UVA	GIR MANEJO FORESTAL	8,9	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
USAL02	USAL	UIC 050	8,9	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

Referencia	ENTIDAD	GRUPO PRINCIPAL	TOTAL	CAUSA DE DENEGACION
UBU02	UBU	UIC073	8,7	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA02	UVA	UIC071	8,65	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
ULE03	ULE	UIC 247	8,55	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
ULE01	ULE	UIC 065	8,5	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
USAL07	USAL	UIC151	8,45	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA07	UVA	UIC54	8,3	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

ANEXO III

Condiciones de la subvención para la entidad u organismo beneficiario

La aceptación del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), por parte del beneficiario, implica:

- 1.– Que el beneficiario garantiza que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento.
- 2.– Que acepta:
 - a. La inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
 - b. La inclusión de la operación y sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 - c. La inclusión de la operación y sus datos en el Sistema Integrado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI), previsto en el artículo 11 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación.
- 3.– Que, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo durante la realización de las actuaciones, el beneficiario informará al público de la cofinanciación del FEDER de las actuaciones mostrando:
 - a. El emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes y una referencia a la Unión Europea.
 - b. Una referencia al FEDER o los Fondos que cofinancian la operación.
 - c. Una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

- d. Al menos un cartel con información en el que se mencionará la ayuda financiera de la unión para la adquisición del equipamiento (de un tamaño mínimo A3), en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
 - e. El beneficiario colocará, si la subvención supera los 500.000 €, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión de una operación, que debe reunir las características establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
 - f. Cuando los resultados de investigación no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las actuaciones financiadas en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/20011, de 1 de junio.
 - g. Hacer referencia, en las publicaciones científicas que resulten de la ayuda, a la afiliación de los investigadores al centro o unidad de que se trate.
- 4.– En el ámbito específico de la contratación pública, se atenderá a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su caso, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cualquier otra normativa aplicable. Algunos de los aspectos concretos a tener en cuenta en procesos de contratación son:
- a. En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe hacerse constar la participación del FEDER o la posibilidad de que esta tenga lugar.
 - b. Los órganos que ejecuten gasto público cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberán atenerse a las directrices comunitarias y la legislación nacional sobre contratación pública.
 - c. No pueden incluirse criterios de valoración de ofertas discriminatorias o que alteren la concurrencia.
 - d. El proceso de contratación debe quedar perfectamente documentado, incluyendo la justificación de selección de la oferta más favorable y todas las comunicaciones con los ofertantes.
 - e. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

- f. Si se utiliza el procedimiento de urgencia, este debe estar perfectamente justificado.
- g. Como aplicación de medidas antifraude se definirán una serie de eventos que señalen una graduación del riesgo de fraude existente (banderas rojas):
 - g.1. Que los gastos pagados no se incluyan en una anualidad presupuestaria distinta a la que se justifica.
 - g.2. Que todos los gastos pagados respondan de manera indubitada a la actividad subvencionada.
- 5.– El beneficiario debe conservar y custodiar toda la documentación relativa a las actuaciones (incluida, entre otros, toda la documentación de la licitación del equipamiento, y los justificantes de su recepción material) durante el período de tiempo que exija el Reglamento, concretamente en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y debe tenerla a disposición de las autoridades competentes cuando estas así lo soliciten.
- 6.– El beneficiario se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación de las actuaciones.
- 7.– La aceptación del documento DECA por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles «banderas rojas» (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas, y el fraccionamiento del gasto).
- 8.– En relación con la elaboración de indicadores:
 - a. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, según indicaciones del órgano gestor. El indicador de productividad lo elaborará el órgano gestor de la Consejería de Educación con los datos extraídos de las solicitudes y de los documentos presentados.
 - b. El beneficiario facilitará datos a la Dirección General de Universidades e Investigación para la elaboración de los indicadores de resultados, al final de la ejecución de la ayuda o cuando el órgano gestor así lo requiera.
- 9.– Si, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento (UE) 1302/2013, se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

tarifas o cargas soportadas por los usuarios, se debe precisar cuáles son esas tarifas y cargas e ingresos.

- 10.– El beneficiario incluirá medidas específicas a adoptar en orden a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente en la ejecución de sus actividades.
- 11.– Todos los proyectos de investigación subvencionados estén incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3).
- 12.– El beneficiario deberá adscribir el equipamiento adquirido mediante esta subvención en los servicios centrales de su Universidad Pública.
- 13.– El beneficiario incluirá junto a la cuenta justificativa el formulario, denominado «Otras fuentes de financiación del proyecto» (Documento n.º 5 del procedimiento IAPA-2643) donde se indicará si se han obtenido, o no, otras ayudas.
- 14.– El beneficiario tendrá la obligación de la corrección de las irregularidades que se desprendan de la gestión, por su parte, de la gestión de la subvención (incluido a tanto alzado), de la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente y de la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.
- 15.– Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>.